

Federación de Desarrollo Empresarial y Comercial de Canarias



**ESTATUTOS
FEDERACIÓN DESARROLLO
EMPRESARIAL Y COMERCIAL
DE CANARIAS**

www.fedecocanarias.com

ESTATUTOS DE LA “FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS”



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Con la denominación de FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, en adelante, “FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS”, se constituyó el día 30 de MAYO de 2013, en la Plaza de La Candelaria, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 19/1.977 de 1 de Abril, y el Real Decreto nº 873/1.977 regulador en materia de asociaciones. La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS se rige también por lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Española, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios en el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS tiene nacionalidad española y fija su domicilio social en la Calle Ramón y Cajal, nº: 49 - 5ºC: 38.006-S/C de Tenerife, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad y los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

Igualmente podrá la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes, dentro de su ámbito de actuación territorial, que mejor represente sus intereses y fines.

El acuerdo del cambio de domicilio social de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS que podrá ser tomado por la Junta Directiva, deberá ser comunicado mediante el correspondiente escrito, al Registro de Asociaciones, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Debido a la singularidad de nuestras islas y la conformación de zonas económicas y empresariales de influencia en todas las comarcas, el ámbito de acción territorial de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS será REGIONAL y AUTONÓMICA, pero con una incidencia al territorio donde está instalada y con especial sensibilidad en las poblaciones integradas dentro de las islas del archipiélago.

Artículo 5º.- DURACIÓN.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS se constituye por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro.

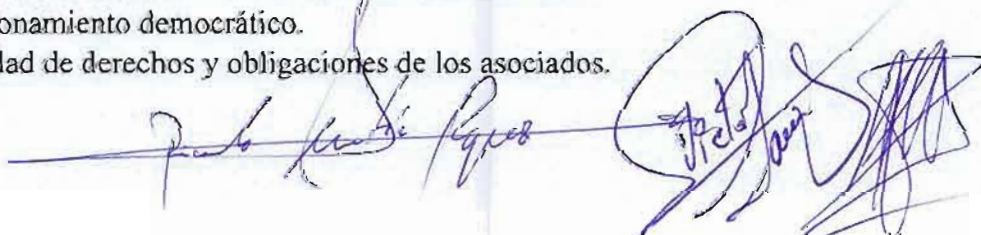
CAPÍTULO II

OBJETO DE FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS

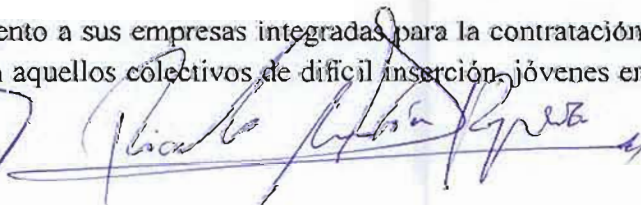
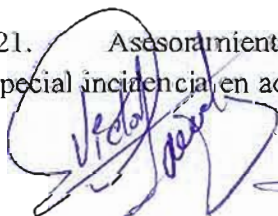
Artículo 6º.- FINES DE LA FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

Los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS serán los siguientes:

1. La representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus afiliados, con referencia a la actividad profesional y laboral y por extensión de la sociedad.
2. Apoyar y fomentar cuantas actividades presentes o futuras tiendan al mejor logro de sus fines.
3. Mantener relaciones con los organismos públicos, profesionales y particulares, asesorando y colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de la Economía Nacional, del sector y sus asociados.
4. Respeto a la propiedad e iniciativa privada, evitando en todo momento la competencia desleal.
5. Libertad de asociación de trabajadores y empresarios.
6. Funcionamiento democrático.
7. Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.



8. Independencia con respecto a la Administración Pública en cualquiera de sus formas, a los partidos políticos y a las restantes asociaciones sindicales.
9. Elevar a los poderes públicos las iniciativas, reclamaciones, aspiraciones de los asociados en cuanto éstas tengan carácter general o afecten a la actividad.
10. Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales y económicas de sus afiliados.
11. Intervenir en los Convenios y conflictos colectivos de trabajo que puedan suscitarse en el ámbito de su competencia o Confederaciones de Empresas, si el caso lo requiere, ejercitando igualmente los cometidos que le confieren las disposiciones legales.
12. Impulsar y participar en la creación de normas reglamentarias locales, autonómicas o generales que regulen el funcionamiento de las empresas y de los servicios prestados por las mismas
13. Crear y mantener servicios de carácter permanente o accidental para interés común de los asociados, en materias de asesoramiento tales como información, documentación, asesoría, gestión, estudios económicos, comerciales, laborales, técnicos, contenciosos, financieros, estadísticos, etc....
14. Asesorar e informar a todos los órganos de la Administración Pública, ya sea local, provincial, autónoma, nacional o europea así como a los miembros de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS de aquellas situaciones que afecten a la economía de las empresas o del sector, realizando los adecuados informes y las oportunas propuestas.
15. Representar a los Asociados y a los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, defendiendo los intereses comunes de los miembros ante cualquier organismo, jurisdicción e instancia que proceda.
16. Ejercitar ante los Tribunales y cualesquiera otros Organismos públicos y paraestatales, las acciones que procedan con arreglo a las leyes
17. Organizar conferencias, coloquios y demás actos análogos o de naturaleza análoga para el fomento de estudio de temas económicos, empresariales, sociales, culturales y producción de interés para sus miembros.
18. La realización de acciones de carácter económico, empresarial, social y cultural, por si misma o colaborando con Administraciones Públicas con competencia en la materia.
19. Desarrollo de acciones dirigidas a la formación continua y ocupacional del colectivo profesional y sus empleados, a desempleados y a colectivos que se encuentren en situación de exclusión social, a fin de facilitar su futura inserción socio-laboral.
20. Desarrollo de acciones dirigidas a la inserción laboral de desempleados, de colectivos más desfavorecidos, jóvenes en busca de su primer empleo, mayores de 45 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.
21. Asesoramiento a sus empresas integradas para la contratación de personal, con especial incidencia en aquellos colectivos de difícil inserción, jóvenes en busca de su



primer empleo, mayores de 45 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

22. Fomentar los vínculos entre las distintas asociaciones pudiendo federarse o confederarse con las mismas.

23. Informar, asesorar y apostar por la introducción en las empresas y profesionales de criterios de eficiencia energética, de criterios medioambientales y de calidad.

24. Informar, asesorar y apostar por la introducción en las empresas y profesionales de la aplicación de las nuevas tecnologías.

25. Adquirir y poseer bienes y contraer obligaciones con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan

26. Y en general intervenir en cuantos asuntos sean de su competencia, en orden a la defensa de los intereses de sus asociados

27. Cualesquiera otras funciones de análoga naturaleza, que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros y sean permitidas por la legislación vigente en cada momento.

Y para su consecución desarrollará las siguientes iniciativas y actividades:

1. Formular y ejecutar programas de acción relacionados con sus fines.
2. Crear los órganos, servicios y comisiones que favorezcan el cumplimiento de los fines propuestos.
3. Emitir por medios de sus órganos los informes, dictámenes o peritajes necesarios o que le sean solicitado.
4. Coordinar las actividades de sus órganos y servicios tendentes a la consecución de los fines comunes.
5. Cualquier otra función o competencia que en atención a sus fines y actividades les sean conferidas por la normativa legal o que sin ser ilegal les sean conferida o encomendadas por sus asociados mediante acuerdos reglamentarios.
6. La defensa de los intereses comunes de los asociados (laborales, profesionales y económicos entre otros...).
7. La presentación a los asociados de servicios de asesoramiento y gestión en relación con sus funciones empresariales y profesionales.
8. La representación y gestión en nombre de los asociados, en cuestiones de interés común, ante los poderes públicos y organizaciones económicas y sociales, y ante las Asociaciones Sindicales interviniendo en actos de conciliación por conflictos individuales o colectivos que afectasen a empresas afiliadas. Todo ello con independencia de las acciones que individualmente puedan ejercitar por sí los asociados.
9. Intervenir conciliadoramente en las diferencias y conflictos que pudieran surgir entre las empresas y profesionales afiliados
10. Apoyar y fomentar el desarrollo industrial y económico de la provincia.

11. Defender a los asociados frente al intrusismo y la competencia desleal.
12. Informar a sus asociados de posibles ayudas, subvenciones o sistemas de financiación convocados o existentes, así como organizar actividades de formación y reciclaje que afecten tanto al área productiva como a la de gestión.
13. Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, coloquios y sesiones de estudio e investigación.
14. Redactar, editar, patrocinar y distribuir publicaciones de todo tipo.
15. Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias sociales, económicas, históricas, culturales y jurídicas para el mejor cumplimiento de sus fines.
16. Promover, organizar y dirigir la celebración de ferias, exposiciones y muestras de cualquier clase.
17. Difundir y promocionar por cualquier clase de medio legal los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
18. Conceder becas, premios y ayudas económicas de todo tipo para actividades relacionadas con los fines fundacionales.
19. Celebrar convenios y acuerdos con toda clase de entidades públicas o privadas que colaboren en el cumplimiento de los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
20. Cualesquiera otros medios que permitan a la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS el mejor cumplimiento de sus fines compatibles con lo anteriormente citado.

Aunque la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS no tiene finalidad lucrativa, queda autorizada por los presentes Estatutos a realizar todas las operaciones mercantiles que, cumpliendo con las normativas en vigor al respecto tiendan a la consecución de las finalidades de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

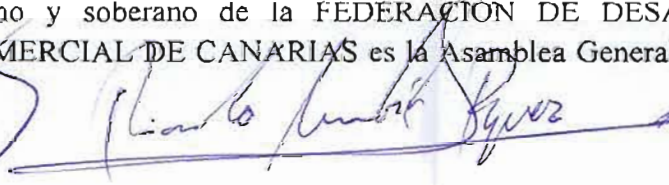
Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

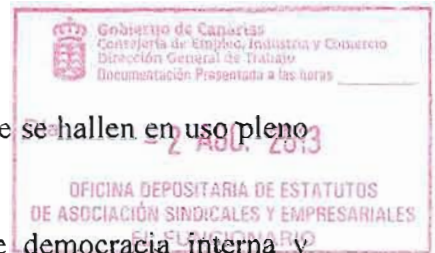
SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

El órgano supremo y soberano de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS es la Asamblea General de Socios





o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por, al menos, el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de treinta días naturales para su celebración y con quince días naturales de antelación a la fecha de la celebración.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, después de comprobar los requisitos formales (*número de socios, convocatoria y documentación, en su caso*), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de veinte días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Artículo 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Artículo 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el primer semestre del año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
6. Nombramiento de la Junta Directiva.
7. Fijar las cuotas.
8. Ratificar el nombramiento de los socios de honor.
9. Propositiones, ruegos y preguntas

Artículo 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar los siguientes aspectos:

- a) Modificación parcial o total de los Estatutos.
- b) Disolución de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
- c) Designar la Comisión Liquidadora
- d) Las demás que resulten de los presentes estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Ordinaria, a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo, y otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva habrá de convocarse según queda expresado en los presentes estatutos, a parte de las competencias y obligaciones generales también podrán decidir sobre los siguientes puntos en el orden del día:

1. Disposición y Enajenación de Bienes.
2. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

3. Expulsar a miembros de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, previa incoación de expediente por parte del Comité Ejecutivo.



Artículo 13º.- COMITÉ EJECUTIVO.

El Comité Ejecutivo será el órgano permanente que decidirá aparte de las competencias y obligaciones generales atribuidas sobre el resto de temas y asuntos de la actividad diaria de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

Artículo 14º.- QUÓRUM.

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días naturales, cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos totales, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.

El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán los de la Junta Directiva a no ser que por unanimidad de los presentes sean designados otros y al inicio de la reunión.

Artículo 15º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las tres quintas (3/5) partes en 1ª Convocatoria, y de la mitad más uno en 2ª convocatoria de las personas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS y modificación de los Estatutos.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción.

Several handwritten signatures in blue ink, likely representing the President, Secretary, and other members of the Executive Committee.

A handwritten signature in blue ink, likely representing the official responsible for the deposit of the document.

Artículo 16º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Serán validas todas aquellas representaciones y delegaciones que de forma física, ya sean entregadas en mano, por vía postal, fax o telemática se presenten y en las que quede fehacientemente acreditada y de forma indubitable la identidad del otorgante de la representación a favor de la persona que lo represente.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y representado, así como rubricado por el otorgante.

Cualquier asociado o persona que designe puede ostentar la representación de otro asociado ausente, pero en ningún caso puede aglutinar más del 10% de representaciones de los asociados.

SECCIÓN 2ª

DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 17º.- COMITÉ EJECUTIVO. Composición y duración.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado de gobierno, al que le compete la representación y administración de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, sin perjuicio de las potestades de la Junta Directiva y la Asamblea General como órganos soberanos.

Este órgano estará compuesto por el Presidente, Los Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

La vigencia de sus cargos será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos de forma indefinida por los mandatos que tengan el apoyo de la Asamblea.

Para poder optar a ostentar la calidad de presidente, el asociado debe de pertenecer a la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS de forma ininterrumpida por un tiempo mínimo de 6 meses.

Artículo 18º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, al que le compete la representación y administración de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La vigencia de sus cargos será de 2 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos de forma indefinida por los mandatos que tengan el apoyo de la Asamblea.

Para poder optar a ostentar la calidad de presidente, el asociado debe de pertenecer a la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS de forma ininterrumpida por un tiempo mínimo de 6 meses.

Artículo 19º.- DE LOS CARGOS.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que por áreas, comisiones, etc., se estimen oportunos en cada momento, designados y revocados todos ellos por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, pero se permitirá el voto delegado en otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 20º.- ELECCIÓN.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio libre y secreto, entre los socios, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de siete (7) días naturales previos a la celebración de la Asamblea.

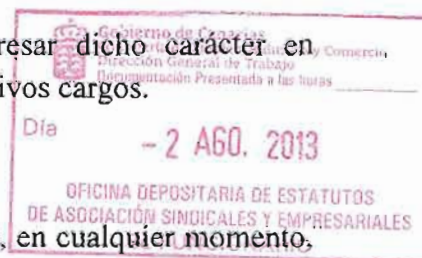
Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artículo 21º.- CESE DE LOS CARGOS.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta

Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.



e) Por renuncia.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 22º.- DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar los gastos y pagos de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

f) Dirimir con su voto de calidad, los empates.

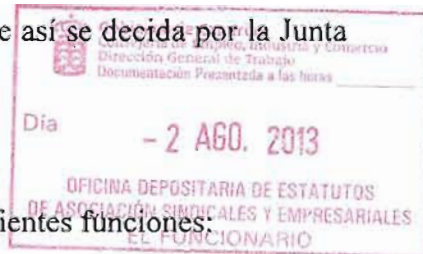
g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

Artículo 23º.- DEL VICEPRESIDENTE.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y

COMERCIAL DE CANARIAS en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.



Artículo 24º.- DEL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.

c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, a excepción de los libros de contabilidad.

h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Listado con la relación de los Socios de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, actualizado, en formato papel o en soporte telemático.

i) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el Vocal de menor edad.

Artículo 25º.- DEL TESORERO.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los fondos de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature is on the left, the second is in the center, and the third is on the right.

- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

Artículo 26º.- DE LOS VOCALES.

Corresponde a los Vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.
- f) Auxiliar al Presidente en aquellos casos que fuesen requeridos.

Artículo 27º.- APODERAMIENTOS.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 28º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO

EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (*orden del día, lugar y fecha...*), se hará llegar con una antelación mínima de 7 días naturales, salvo en casos de extrema urgencia a criterio del Presidente, en los que se realizará la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 15 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, o el Comité Ejecutivo, lo acuerden por unanimidad.

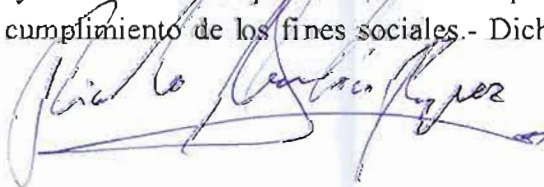
6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, o el Comité Ejecutivo sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, remitiéndose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas o Comités así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal, Comité Ejecutivo Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 29º.- COMPETENCIAS.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones



regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 30º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 31º.- DE LAS ACTAS.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (*en el caso de la Junta Directiva se especificarán los asistentes*), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



Three handwritten signatures in blue ink, likely belonging to the Secretary and other members of the Junta Directiva, positioned at the bottom of the document.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 32º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días naturales, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 33º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Para adquirir la condición de socio se requiere:

- a) Ser empresario, ya sea persona física o jurídica,
- b) Estar interesado en los fines de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS,
- c) Tener intereses económicos en nuestra zona de actuación e influencia,
- d) Ejercer su actividad en ámbito de nuestra Comunidad Autónoma o tengan un domicilio en la misma.

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse por la Junta Directiva.

Artículo 34º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:



- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por el impago de dos (2) cuotas consecutivas, que llevará aparejada la suspensión temporal de la pertenencia de forma automática.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 35º.- DERECHOS.

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, de su estado de cuentas y del desarrollo de las iniciativas y actividades.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Artículo 36º.- OBLIGACIONES.

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.



c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas, interin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS está compuesto por todos los bienes y derechos que en cada momento la integren.

Artículo 38º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 39º.- FINANCIACIÓN.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, para el desarrollo de sus iniciativas y actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse

exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el día 1 de enero y finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

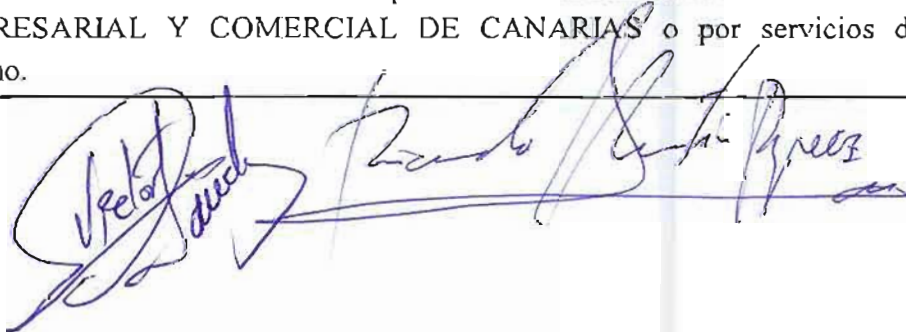
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General, salvo que la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días naturales siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.

5. Las cuentas de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS para su posterior aprobación en Asamblea deberán ser auditadas por dos miembros de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS que posean la cualificación necesaria mínima reconocida por la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS o por servicios de auditoría externo.



CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



Artículo 41º.- DISOLUCIÓN.

La FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 42º.- LIQUIDACIÓN.

Acordada la disolución de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar y pagar los créditos de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS.
- d) Liquidar el patrimonio, pagar a los acreedores y aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- e) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

En caso de insolvencia de la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



CAPÍTULO VIII

INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43º.- INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS.

La interpretación de todas aquellas dudas que puedan surgir de la aplicación de los presentes Estatutos le corresponderá a la Junta Directiva.

DILIGENCIA FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos pertenecen a la FEDERACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DE CANARIAS y están reflejados en un total de **VIII** Capítulos; **43** Artículos y **21** Folios.